

Constancia Secretarial:

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional fue recibido el 24 de febrero del año en curso a las 2:26 p.m., sustitución de poder que realiza el apoderado de la parte demandada en la abogada Ana Marelvi Arenas Medina, y al revisar los antecedentes disciplinarios en la página <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, no se advierten sanciones a la profesional del derecho. Se advierte que aporta la sustitución y una incapacidad médica por lo que pide el aplazamiento de la audiencia. Seguidamente el agente especial de la demandada, doctor Alejandro Revollo Rueda presenta memorial en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional en la misma fecha a las 4:24 p.m., en donde también pide el aplazamiento de la audiencia. A despacho.

Andes, 24 de febrero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00192 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	DANIELA ACOSTA MESA
Demandado	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA
Asunto	SE INCORPORRA ESCRITOS DE SUSTITUCIÓN DE PODER Y DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO AUDIENCIA - ACEPTA JUSTIFICACION - FIJA FECHA AUDIENCIA - ORDENA ENVIAR PROVIDENCIA A LAS PARTES

Vista la constancia secretarial, se incorporan los escritos que presenta la abogada ANA MARELVI ARENAS MEDINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.892.758 y portadora de la T.P. No. 10.265 del C. S. de la J., quien recibe sustitución del poder que dispone el abogado RAUL DARIO

ACEVEDO VÁSQUEZ en calidad de apoderado de la sociedad demandada (archivos 38-41 expediente digital).

De conformidad con lo anterior, se acepta la sustitución de poder que presenta el apoderado de la demandada, el cual se entiende que es para la representación judicial general de este proceso conforme a las facultades del poder inicial.

La profesional del derecho presenta incapacidad médica en donde informa que se encuentra impedida para asistir a la audiencia programada para el día de mañana 25 de febrero de 2021 a las 10:00 a.m., por cuanto tiene una lumbalgia aguda por hernia discal, incapacidad que comprende tres (3) días y, comenzó a partir del día de hoy (archivo 41 expediente digital).

Por lo anterior y, ante su condición de salud pide se aplase la realización de la audiencia y programar nueva fecha para tal fin, por cuanto no puede atender la diligencia en el estado en que se encuentra.

Seguidamente el agente especial de la demandada, doctor Alejandro Revollo Rueda también pide el aplazamiento de la audiencia programada por cuanto se encuentra en la ciudad de Bogotá y debe atender una diligencia en la misma fecha y hora con el Banco Pichincha de dicha ciudad, adicionado al hecho de que mediante la resolución No. 2019300005705 del 8 de noviembre de 2019, la superintendencia de Economía Solidaria dispuso la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, y negocios de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., con domicilio principal en esta localidad, por lo que se encuentra en una grande dificultad frente a sus estados financieros (archivos 43 y 44 expediente digital).

De acuerdo a las razones expuestas, considera esta funcionaria judicial que la sustitución del poder para la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS., debió presentarse con antelación a la fecha de la audiencia, atendiendo las razones expuestas frente a la condición de salud que sufre actualmente la apoderada de la parte demandada, y la coyuntura financiera que atraviesa la misma dada intervención que tiene. Sin embargo, dada la complejidad del asunto que debe conocerse en la audiencia programada para mañana, no es factible que el apoderado pueda sustituir en este momento y, quien asuma el poder, pueda acceder al estudio del expediente a tan corto tiempo de la realización de la audiencia. Al igual, quien representa a la Cooperativa demandada dada su condición de intervenida, no puede comparecer a la audiencia, conforme lo informa en su escrito.

Así las cosas, a fin de no vulnerar los derechos de defensa de la parte demandada, se acepta la excusa presentada por la abogada ANA MARELVI ARENAS MEDINA, apoderada de la demandada COOPERATIVA DE

CAFICULTORES DE ANDES LTDA y por el Agente Especial de la Cooperativa, y se fija fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 80 del CPTSS, para **el 18 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual.**

Se le indica a la apoderada excusada, que si su condición de salud no le permite asistir a la audiencia en la fecha programada deberá sustituir el poder o la sociedad demandada conferir nuevo poder.

ENVÍESE copia de esta providencia a las partes de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CARDENAS

Juez

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 32

Hoy 25 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria